

# Sesion del 24 de Enero de 1884

Presidida por el H. General Salazar, fue instalada con asistencia de los H. H. Vicepresidentes, Flores, Estupinian, Olvera, Ribabueno, Luna, Tolosa, Amigues, Cevallos Salgado, Salazar (Luis A.), Andrade, Caamano, Flores, Campuzano, Ponce, Ponce (Luis J.), Varela, Echubria, Duran, Frank Jifin, Vite, Ferrnandez, Montalvo (Odiliana), Montalvo (Francisco J.), Lora, Olvera, Segura, Lira, Trino, Trandera, Polvira, Cardo, Villanar, Corral, Mativelle, Campuzano, Munoz, Cornejo, Rios, Escobar, Jota, Olvera, Caba, Chaves, Vaqueo Jirala, Marin Quintanilla, Cevallos, Camacho, Oquendo, Mateo, Casanova, Alfaro, Obregon, Marin, Marcia, Ponce (Eusebio M.), Martinez Pallares, Traves, Vargas, Lopez, y el Diputado Secretario que suscribe.

Aprubado el acta de la sesion anterior, el H. Flores expuso que, no habiendo concurrido a la sesion anterior, deseaba constar, si se le permitia el Reglamento, que su voto hubiera sido aducido a la moción aprobada, la cual reputaba en parte irregular e injusta, aunque, por lo demas, hacia justicia a los misiles elevados y patentes de sus sostenedores, y asia que tanto estos, como sus ademas, teman en parte razon, y en parte no, razon, en cuanto a la injusticia de la necesidad de una reforma economica, para la futura, mas no en cuanto a lastimar derechos adquiridos. Falta, a lo menos, su opinion.

Se leyeron los oficios y solicitudes siguientes: 1.º del Ministro de Hacienda con remision del Decreto sancionado por el

Pedro Espantoso, primer-dictamen del Con-  
 sejo de Estado, acerca de la indemnación hecha  
 en favor del Teniente don Antonio Mazaña Ca-  
 rdenas, sobre el alcance resultado en contra  
 suya como Colector fiscal del Oroya.  
 2.º del Ministro de la Guerra en demanda  
 de resolución sobre si deben o no reanudar  
 los ascensos militares concedidos por los Gobier-  
 nos de Guayaquil, Manabí y Cuenca.  
 Del Director del Hospital de San Vicente  
 de Paul, de la Ciudad de Tarma que pide  
 se señale en el presupuesto de gastos la  
 cantidad necesaria para pagar a dichos  
 establecimientos la suma que se le debe por  
 el impuesto sobre la exportación de quinas.  
 De estos oficios, fue archivado el primero,  
 y los dos últimos pasados a las Comisiones  
 9.º de Guerra, y a la de Hacienda.

Peticiones: 1.º De los miembros del Con-  
 sejo Municipal y vecinos del Cantón de  
 Cotacachi que piden: 1.º que se le di-  
 vida en dos secciones territoriales; 2.º que  
 se señale el río Tolamo como línea divi-  
 soria entre los Cantones de Otavalo y Co-  
 tacachi; y 3.º que se señale la cantidad  
 de dos mil pesos para la construcción de  
 un puente sobre el río Ambi. 2.º De don  
 Melchor Villacres que, a nombre de su es-  
 posa don Estrella Villacres, pide el pago de  
 quinientos mil quinientos cincuenta y cuatro  
 pesos a que ascienden los gastos y persi-  
 cios ocasionados por las tropas del ex-Dicta-  
 dor. Se pasaron estas solicitudes a la Comi-  
 sión 4.º de Legislación y 1.º de Peticiones.

El solicitante del P. Coronel se en-  
 comendó la obra de presentar el proyecto de  
 reformas del Código Penal a la Comisión es-  
 pecial de los P. H. B. B. (Luz B.), Sala-  
 zar (Luz B.) y Estuñiguir, a quienes se les

confío antes la de trabajar un proyecto de  
penas para la sustracción y detención de  
alambreros y postes telegráficos.

Obtuvo el debate sobre el  
Proyecto de Constitución, el H. Cevallos Sal-  
vador dijo: Señor Presidente: Antes de pa-  
sar a la orden del día tengo de llamar  
la atención de la H. Asamblea, pidiendo  
le la reconsideración del Artículo que fué  
ya aprobado, relativo a la suspensión de  
Las Letras de cuartel y retiro. Voy a exponer  
las razones que tengo para creer que ese  
artículo debe de ser reconsiderado.

Tanto los H. H. Diputados, que lo han  
impugnado, como los que lo han sostenido, es-  
tán de acuerdo en una cosa, cual es, que el asun-  
to es de suma gravedad e importancia. Si  
pues es grave e importante, no ha debido de ser  
fijado. Tan luego que se inició la sesión con  
la moción del H. Señor Muñoz, observé que  
siendo el asunto en todo nuevo tenía de ser  
fijado tres discusiones, sin embargo la Asam-  
blea acogió el respetable parecer del H. Se-  
ñor Ceval en cuyo concepto bien puede re-  
chazarse en tercera discusión, y por comple-  
to, un artículo del Proyecto, y constituirse li-  
bro nuevo aun cuando para ello ni aquí  
se haya hecho indicación alguna en pri-  
mero o segundo debate. En sus vistas la mo-  
ción dicha ha sido considerada en una sola  
discusión, pero al fin larga y detenida, mi-  
entras que la del H. Señor Pando (Orapel Misce-  
to), que fué la que en definitiva se apro-  
bó, se hizo a última hora, a la cansada,  
cansado de decir, y pasó sin discusión alguna.  
No pretendo por esto que debe de sufrir tres  
discusiones, como lo sostiene respecto de la  
otra, pero sí creo que era una poderosa  
razón, y la primera que tengo, para después

que sea reconsiderado.

Algunos P. P. Diputados manifi-  
 estaron indignación al oír de boca del P.  
 Señor Banderas que en el edicto que se ten-  
 nía á la clase militar, una de las prin-  
 cipales razones de los sostenedores de la me-  
 rición. Pueden haber tenido justicia e indig-  
 narse, mas por lo que á mi respecto aque-  
 guese, que si alguna buena razón en ellos he  
 encontrado, es la del edicto, pero no oír á pe-  
 sara alguna, que, gracias á Dios, no lo  
 tengo, ni tampoco á la clase militar que  
 lo supeta y admira, y si solo á la parte in-  
 moral y inutilizada de ella, la cual, de que  
 fueran, es á ser favorecidos con el artien-  
 lo aprobado. En efecto, canosos ya y conse-  
 rian muchos Diputados, antiquísimos mi-  
 litares que más de veinte años han pres-  
 tado sus servicios, pero ¿que servicios! Los  
 servicios que prestan los quillos, y con la  
 misma fealdad e indiferencia que los  
 quillos. Los mismos que sirvieron para en-  
 radonar á Quiroga, Ríspiz, Salinas y demás  
 mártires de la independencia, han servido  
 para poner en cautiverio á las ilustres vic-  
 timas de Veintemilla, y tengo para mí  
 que los que sirvieron de arrieros para qui-  
 tar la vida á los primeros, son los mismos  
 que han apresado y conducido á la cárcel á los  
 últimos. De ordinario se observa que los  
 malvados se eternizan en el mando, sin si-  
 quiera envejecer. Quizá ahora que la ley  
 les exige sesenta años de edad para conse-  
 derles letras de otorga, descubriremos que fueron  
 impartidos al General por el Sr. D. Valeriano  
 Ceballos conmutaciones no han de ser pen-  
 da otro oficio que el de carcelero, cuando más  
 el de vocal en los Consejos de guerra, según  
 ley. Y estáis solos, repito, vanos del favoridos.

por la Ley, por que son los mismos que ha-  
biendo servido á todo Gobierno pueden contar  
con veinte Años de servicio activo, mientras  
que otros antiguos Soldados de elevados sen-  
timientos que han ido al destierro ó retirados  
á sus casas por sus comentarios á sus opi-  
niones, sean propuestos á los primeros. La  
injusticia sobre todo es á su mayor con mu-  
chos de los Caballos de la restauración que  
nos han dado libertad é independencia.  
Tienen los mismos, no pueden hallarse en  
los casos de la ley y nos pueden por lo  
mismo gozar de los privilegios que se  
conceden á los leales servidores de la Pa-  
tria; sin embargo de que los servicios que  
á sus esclarecidos Caballos debe el Ema-  
do, no deben á Bolívar las cinco Repu-  
blicas independizadas por él. Y no exage-  
ro: por esta misma expresión emitida en  
privado he sido reconocido por algún  
Amigo que en darme exagerado, en el supues-  
to de que habia dicho que los beneméritos  
ciudadanos de que hablo sean superiores  
á Bolívar. En tal caso, ni lo digo ni lo digo,  
lo que digo y repito es que el Ecuador debe más  
á ellos que á Bolívar, lo cual es fácil ma-  
nifestarlo. El Héroe incomparable nos hizo  
republicanos é independientes, cambian de la  
forma de Gobierno monárquico, y permitien-  
donos en la libertad de gobernar por nosos-  
tros mismos; mientras que los Caballos que  
nos ocupan no sólo nos han dado República,  
Independencia y Libertad, sino que nos han  
puesto á la condición de hombres. Con tui-  
terilla nos teníamos forma alguna de  
Gobierno conocida: ni supiera cual es la  
forma con que se gobiernan los salvajes  
del Oriente, podría tal vez encontrar algu-  
na con que comparar á lo que se indio dió

a mi patria; pero si es cual es la condi-  
 ción de sus pobres salvajes, y tal fue la  
 nuestra bajo el Gobierno de Aquel bárbaro.  
 No es por consiguiente justo que los que  
 de él nos libertaron se hallen fuera de  
 la protección del Artículo, cuya recomen-  
 dación solicito.

El Sr. Manuel O. Franco, nues-  
 tro honorable y modesto colega, fue el que  
 me enseñó que en Bernaldías vivió la voz con-  
 tra Ventimilla, y lo hizo con estas magní-  
 cas palabras que me recuerdan la elemen-  
 cia de los Griegos: "Voy a derramar mi san-  
 gre por vuestra libertad, no digo en la prime-  
 ra de sus proclamaciones, pero si me depusie-  
 rón, decir ahora es huir a la Casa de mi  
 sangre, y responderle de ella ante Dios  
 y los hombres." Como siempre elictos se  
 expansionaron esas palabras en toda la Re-  
 pública, y en toda ella cundió la revolución.  
 Ahora el Sr. Franco no quiere  
 condecoraciones ni premios; no lo quieren  
 tampoco sus dignos compañeros los Sr. Sr.  
 Vargas Torres y Pullano; los rehúsan igual-  
 mente los Sr. Sr. Muñoz y Boga, ante-  
 ces de la misma, así como los Sr. Sr. Holan-  
 si, y Chaves que la sostienen; pero si con  
 esta admirable modestia y generosa des-  
 preciación han agregado una página  
 más de oro a su brillante historia; esa  
 no tienen derecho para negársela a los  
 que en iguales merecimientos pudie-  
 ran justificar letras de cuartel y de ce-  
 lera.

Si me da a que aun en el caso de  
 recurrir el Artículo esos jóvenes benemérita-  
 sos pueden aprovechar del favor de la  
 Ley porque no cuentan con los años de  
 servicios exigidos por ella, pero precisamente

Lo que pretendo es que, recreada el artículo en cuestión, sea también reformada aquella ley. Tengo para mí que lo que da derecho al arbitrar para ser mantenido por la Nación, no es el número de años que se haya servido, sino el sacrificio de la vida y la importancia de los servicios, que pueden ser de más consideración los que se prestan en un día que los que se hayan prestado en veinte años. Ellos podían ser calificados por la Corte Suprema, o por el Tribunal de Casación, o por las Cortes Superiores respectivas, o por un jurado de militares, o de paisanos si se quiere; pero de cualquiera manera que fuera, lo que resultaría es que sería calificada sólo el que tenga verdaderamente, aun cuando recién haya entrado al servicio de las armas, y desechada la pretensión del que no los tenga, sin embargo de que haya figurado en el escalafón militar por veinte o más años. Todo lo castro con la misma aprobación: no a ser presionado el tiempo y no el servicio; y esto sucede de ordinario cuando se juzga sólo en la exaltación de las pasiones y sin dar el tiempo suficiente a la reflexión. En días pasados, con el empeño de limitar demeritadamente la autoridad del Poder Ejecutivo, extensimos a punto de grado una Antea Antea Suprema, verdaderamente terrible y aterrorizadora, y colocarla encima de la del Presidente de la República, y en autoridad era la de los Jefes de los batallones, si acaso se hubiera declarado como se pretendía por algunos que la fuerza armada no era oficialmente obediente sino deliberante. Ojalá con el empeño de privar de las letras de Cuantos y de retiro a los

militares que han sido llamados por algunos H. H. Diputados los rangos de la sociedad, ramos á caer en el extremo de concederlas á ellos solos, y de privar de igual beneficio á los leales servidores de la Patria.

Por estas consideraciones espuso que la Asamblea se dignaría reconsiderar la moción que fué aprobada ayer.

El Cabildante acordado para, á fin de lograr algun acuerdo sobre el punto suscitado, al ser restablecida la sesión, el H. Cavallo Salvador opuso que, atenta la divergencia de parecer de los H. H. Diputados alus de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> parte de la moción, seria menester que se le reconsiderase dividida. Después de un corto debate, en cuanto á su unidad, entre los H. H. Boya (L. J.) y Cavallo Salvador, consultada la H. Asamblea sobre si admitia ó no la reconsideración, se negó á ello, y entonces el infrascrito Diputado Sustituto, fundándose en que, según la última parte de la moción aprobada, seria de mejor condicion para gozar de las letras de escudo y retos, aquellos militares que, sin embargo, estubiesen en actual guerra, y sin él, otros que, por dignidad, no hubiesen puesto en fuego medios que desdijeron de ella; luego, apoyado por el H. Vicepresidente, esta moción: Que el artículo 135, modificado por los H. H. Muñoz y Boya (L. J.), se agregue lo siguiente: "Los militares que, habiendo hasta hoy, cumplido alguna de estas condiciones, no han sin embargo, obtenido sus letras de escudo, ó de retos, pueden obtenerlas y entrar al goce de este derecho".

El H. Boya (L. J.). La moción



es contrario á lo que hemos aprobado, pues se hace extensivo el derecho á aquellos que no están en su actual goce, que es una de las condiciones fijadas en la moción del H. Sr. D. Modesto Bofa.

El H. Vicepresidente: Apoyó la moción, porque es injusto favorecer con dichas letras inichamente á aquellos militares que en la actualidad gozan de ellas, y negárselas á quienes, por independencia de honor, no las solicitaron de Vintomilla.

El H. Sr. D. Cevallos Salvador opini6 como el H. Sr. Bofa (Luis F.) y agreg6 que en intento era favorecer tambien á los jefes de la Restauracion.

El H. Sr. Fernandez sostuvo que el H. Vicepresidente, que presidia la sesion en ese momento, no podia continuar haciéndolo desde que habia apoyado una moción. En consecuencia fue llamada para ello el H. Sr. Flores.

El H. Sr. Bofa (Luis F.) juzg6 que la moción era inadmisible, o dismision, una vez que no contradictoria de las mociones, cuya reconsideracion acaba de ser negada. La Presidencia resolvi6 que era admisible, y que si el H. Sr. D. Cuambles, que fue consultado en apelacion.

El H. Sr. Corral: Hay diferencia entre el goce actual de este derecho y la adquisicion, con que lo reconoce el Tribunal de Cuentas en su caso. Lo dudar6 saber si están comprendidos en la moción aprobada aquellos militares que, si bien mantienen actuales letras de retiro, están con todo en el caso de poder obtenerlas.

El H. Vicepresidente: Se ha hecho la moción que ha apoyado, y se ha

mente por que, según las inscripciones más antiguas del Art. 135, no pueden gozar del derecho respectivo sino aquellos que en la actualidad tienen esas letras.

El H. Fernández: No se dan sueldos como aquellos que los tienen: clase está que, de no tenerlos, los militares no pueden gozar de aquel derecho.

El H. Boza (Jofel M.): La moción del H. Vázquez favorece la expectativa de adquirir dichas letras, cuando la moción ya aprobada, no lo hace sino respecto de la posesión actual.

El H. Corral: Cumplidas las respectivas condiciones, la ley da derecho a obtener letras de retiro; luego la declaración del Tribunal de Cuentas no hace sino confirmar un derecho preexistente.

El H. Boza (Luis R.): No es lo mismo tener derecho a una cosa, que gozar de su derecho. El que no tiene sino en virtud de haberse observado los respectivos trámites legales, aun cuando la calificación de años de servicio y demás condiciones del caso: clase está, pues, que no gozan del derecho quienes no tienen letras de retiro expedidas en conformidad a lo expuesto.

El H. Corral: Gozar de un derecho, no es lo mismo que gozar de sus consecuencias. Dime, pues, que la H. Asamblea declare, si se habla únicamente de la actual consecuencia del derecho.

El H. Andrade Marín: Hay constancia en el razonamiento del H. Corral. Según él, el goce de un derecho no es sino el derecho que se tiene a un derecho. Se trata aquí de la posesión actual, que es la que constituye el goce de un derecho.

Vigada la moción, volvió a la Presidencia

El H. Vicepresidente, se apodó el artículo 136 del Proyecto de Constitución, y luego fue negado el 137, después de que los H. H. Borja (Papel M.), Alvarez, Salazar (Luis A.) y Camacho discurrieron acerca de una inconveniencia respecto de las relaciones internacionales del Ecuador.

El H. Chang, con apoyo de los H. H. Cárdenas y Estupinúan, hizo la moción siguiente: Que se adopte el Art. 137 del Proyecto Particular, que dice: "Cada mediano, por la cual el Presidente de la República disuelva el Congreso o cualquiera de sus Cámaras, o se oponga con la fuerza al ejercicio de su mandato, es crimen de alta traición. Por este hecho el Presidente queda destituido de sus funciones, los ciudadanos y el ejército están obligados a rebusar la obediencia, y el Poder Ejecutivo pasa de hecho al Congreso. Los jueces de la Corte Suprema de Justicia se reúnen inmediatamente, bajo pena de perder el empleo y proceder a juzgar a los delinquentes. Lo mismo sucede cuando el Presidente de la República sigue ejerciendo el Poder, concluido su período, a pesar de la prohibición constitucional, aun cuando tal acto se funde en otros preceptos. En este caso, el Presidente del Senado, y, en su defecto, el de la Cámara de Diputados, asume el Poder Ejecutivo, y restablecido el orden, vuelve a seguir el curso constitucional".

El H. Cárdenas. La moción tiene una importancia que se desonore a primera vista. Es necesario que el pueblo tenga escrita en la Constitución el derecho que tiene para contrarrestar revoluciones venidas de las mismas altas regiones del Gobierno.

Después de esto fue negada la moción, y hecha la siguiente por el H. Tobo2 sobre el

artículo 138, y con apoyo del Sr. Lizaso-  
lus: "Que este artículo diga: "en cualquier tiem-  
po en que la mayoría absoluta de la Cámara  
de Diputados por que convenientemente reformar la  
Constitución, propondrá la reforma al Senado,  
y si la mayoría absoluta de ésta la quisiere  
también reunirse las dos Cámaras,  
y el Congreso llevará á cabo la reforma en  
tres sesiones y en tres sesiones consecutivas"

El Sr. Ponce (C. M.) dijo que la disposición  
del Art. 65 debía extenderse á los miembros  
de la actual Asamblea, y que el Art. que  
la sancionare tendría aquí su propio lugar an-  
tes del propuesto por el Sr. Tobas. Por esto, y  
apoyado por los Srs. Camacho y Cárdenas,  
hizo la moción que sigue: "Que la prohibición  
contenida en el artículo 65 de la Constitución  
se haga extensiva á los Srs. Diputados  
á la presente Asamblea Nacional."

El Sr. Presidente puso en deba-  
te la moción del Sr. Tobas.

El Sr. Montalvo (C. J.) Nuestro constante  
adhesivo es la estabilidad de la Constitución, y  
es á evitar fáciles cambios á donde tiende el  
Art. 138 del proyecto de Constitución al que  
se quiere medir el peso de la renovación de  
las Cámaras, á fin de que durante ella esta-  
ción porque de la conveniencia de la refor-  
ma y de la discusión la misma. Dadas la  
reunión del Congreso y nuestras constantes in-  
clinaciones á la reforma, y aprobada la moción  
del Sr. Tobas, estas reformas de multiplicación,  
y la que se trataba de evitar en variaciones de  
Constitución se contrariaba con la facilidad  
de insignificantes reformas por la misma me-  
rida. Preferible es un mal conocido, que  
abrir campo á muchos males con la faci-  
lidad de aquellas. Por estas razones, voté contra  
la moción.

El H. Folio. Para Presidente. Precisamente  
por las razones del H. Montalvo, he creído ne-  
cesario la moción que se discute.

No es una paradoja, aunque lo parezca,  
lo que sostengo: el único medio de dar es-  
tabilidad a la Constitución, atentos nuestro  
modo de ser, y genial, sin paciencia, es hacer  
fácilmente reformable. La historia de nues-  
tras nuevas Constituciones es la historia de  
nuestras revoluciones. Ya en 30, el Presidente  
de la Comisión, "Olmos", decía que, de las  
Constituciones Americanas no quedan sino  
registros lamentables de la estertorosa de otros  
tantos Emperros constituyentes y de otros tantos  
sucesos revolucionarios.

Entre los Estados, la Constitución es un lazo; en-  
tre nosotros, cada Constitución es un germen  
de trastornos. Todas han sido buenas y aca-  
nada hubiéramos perdido, y si muchos hubie-  
ran sido, si existiera la Constitución de  
1830. Quizá nos hubiéramos habituado a res-  
petarla, si quisiera por el consueño de un edad.

Haciendo fácil la reforma, quitáramos  
un pretexto de revuelta a las facciones impa-  
cientes.

Para que sea respetada, necesita forma  
antigua, aun cuando de la haya infun-  
dido forma nueva.

Es necesario que se me explique legalmente  
y hasta que se quebante algunos de sus  
artículos, mas no que se desgarre toda la  
Carta fundamental. En Italia, la Cons-  
titución señala, en el Art. 77, los colores de la ban-  
dera, colores que se han cambiado sin cambiar el  
artículo constitucional, esto es, lo que llama a llamar por  
encima de la Constitución, pero sin tocarla.

Es necesario reformar nuestra Constitución en extremos re-  
glamentaria, de censura. La belga por que contiene 139  
art. el proyecto que discutimos en 1831.

La Constitución humana es de

fácil reforma de la del Paraguay es todavía más fácil, pues basta para reformarla, la mayoría del Congreso.  
 Cesa, Señor Presidente, que los paraguayos están en lo cierto.

El H. Montalvo (C. J.). La estabilidad de la Constitución no depende de la facilidad, ofrecida a su reforma. La ambición suscita revoluciones que no se paran en la mera reforma, sino que arragan a destiempo una Constitución y substitúyela con otra. Admitido que el propósito de reforma es el que trae las revoluciones, estas no sobrevienen fácilmente ya que no trascurre sino el período de dos años entre la proposición de reforma, y su adopción, según los términos del Artículo 138.

El H. Fobar. La historia de nuestras revoluciones, es la historia de nuestras Constituciones. La nación tiende a evitar las primeras, supuesto que el artículo que disgustara a un partido, sería fácilmente reformable. Mientras que, en el Paraguay, hasta el caso de necesidad para hacer una reforma constitucional, la nación tiene algunas trabas, suficientes a tranquilizar a quienes temen la multiplicación de dichas reformas.

El H. Enríquez. Debemos evitar los dos extremos: dificultad y excesiva facilidad de reformar la Constitución. Lo primero sería pretexto para revoluciones, lo segundo quita a aquella la deseable condición de estabilidad. No estoy, pues, ni por el Artículo del Proyecto ni por la moción del H. Fobar. Se desearía que aquel se modificase al tenor de lo que, respecto del asunto, establece la Constitución del Perú, a saber, que baste quince Congreso

ordinarios: debaren la necesidad de la reforma, para que se le efectue.

El H. Tanco: En parte estoy con la opinion del H. Enríquez. No es admisible la moción, por la facilidad que se da a la reforma, cosa inconveniente, si se atiende a que, siendo la Constitución base de las leyes secundarias, la reforma de ésta simplificaría la de muchas otras. Luego, despues de discutir acerca de la reforma, segun las Constituciones de Chile, y el Perú, expresó el H. Diputado que preferia el artículo del Proyecto, por ser el término medio entre la excesiva facilidad y la dificultad de reformas constitucionales.

El H. Cuzco <sup>3</sup> propone la siguiente moción, apoyada por el H. Enríquez: Que la redacción del Art. 138 se haga de la siguiente manera: La reforma de uno o más artículos de la Constitución se sancionará en Congreso ordinario, previos los mismos trámites a que debe sujetarse cualquier proyecto de ley, pero no tendrá efecto dicha reforma si no fuere ratificada por la siguiente Legislatura ordinaria."

El H. Benja (L. H.) Las reformas constitucionales requieren madurez, lo cual no se consulta. Despuento la anual reunion del Congreso, y tomada en cuenta nuestra propuesta de dar leyes, que, no habiendo necesidad de darlas, entrasen a reformas de la Constitución. Esto es una cosa bastante en donde están los derechos de un pueblo, y por la misma no debe estar expuesta a la violacion de un año profanas. Segun la Constitución de 1825, es menester el transcurso de cuatro años,

y cumplir, la reunión de dos tercios de votos para tales reformas. El Art. 138 del Proyecto actual está determinadamente meditado. Proponer las reformas en Congreso, y las aceptar otro: con esta recomendación la independencia de provisiones momentáneas, era inalizable si se deja reformar la Constitución al mismo Congreso que la hubiere propuesto.

El Sr. Carlos Salgado: Sr. Sr. Presidente: El Ilustre Sr. Montalvo ha admitido en contra de la moción que se discute las mismas razones de los señores Ministros que se han ocupado del asunto; razones encaminadas á manifestar que no debe hacerse muy en breves la reforma de la ley fundamental de un Estado y tal opinión es también la misma que se por un voto de Comercio con el Sr. Sr. Febat, y esto por las muy graves y luminosas razones que ha expuesto, de que tampoco debe de ser muy tardía y difícil. El término medio á que me inclino lo encuentro, pues, en la moción del Sr. Sr. Cerezo, moción conforme á la cual la reforma de la Constitución debe proponerse en una Legislatura, y hacerse en la siguiente.

Cuando se discute la imperfección de un Artículo Constitucional, y se ha hecho muy difícil ó tardía su reforma, se alja al pueblo una esperanza, y se le convida á tenerla, y el aljamiento de la esperanza é la existencia del tiempo, hacen, á los años, precisas las revoluciones, y las vienen, á lo menos, de protesta. Con algunos parajes de nuestra historia puede comprobarse esta verdad.

La Constitución de U. S. entre otras cosas,



Estableció el período presidencial de ocho años,  
y en esta ni las demás disposiciones anti-  
republicanas contenidas en la Citada Ley  
fundamental, podían ser reformadas si-  
no a vuelta de ocho años. También y esto  
con los dos tercios de votos de Senadores y  
Diputados. Esal Constitución para una  
naciente República que acababa de in-  
dependizarse de la monarquía española,  
hizo preciso una resolución, la cual es  
halló en efecto el año de 1845. La Con-  
vención reunida en el mismo Año san-  
cionó un Artículo Constitucional, confor-  
me al cual la elección de Presidente de  
la República debió hacerse con los dos  
tercios partes de votos de los Senadores y Di-  
putados presentes. Vino el Año de 49 en  
el que la dicha elección debió verificarse,  
se hizo imposible por que ningún Can-  
didato pudo tener el espresado número, y  
como de otro lado, tarde y difícilmente  
podía reformarse la Constitución, fue  
este el pretexto para la inmensa revolu-  
ción del 2 de marzo de 1850. La Con-  
stitución de 69 tuvo mucho de parecido a la  
de 43, y, como a la carga y con difi-  
cultad podía también reformarse, el  
infame Canciller de Setiembre tuvo pre-  
texto para llevar a efecto sus presen-  
tes planes de traición. Curo, por Con-  
siguiente, que al aprobar la creación del  
H. Poder Ejecutivo, evitamos ambos extre-  
mos. no habia el temor de que pronto  
fueran derogadas las penosas garantías  
que ella establece, ni alejaria la esperan-  
za de que se convalidasen las imperfecciones  
que ella presenta. Contiene  
El H. Poder (Ley 7) el cual  
es el Artículo en nuestra Constitución que

que pueda motivar revueltas? Es menester que se deje transcurrir tiempo suficiente para manifestar la bondad o vicio de nuestras instituciones: para este fin, el de un año es tiempo demasiado corto.

El Sr. Cevallos Salvador. Señor Presidente: Tranquilamente, hoy no encuentro artículo alguno de la Constitución que aya bamos el dar, que debiera ser reformado, o que pudiera dar pie a una revuelta. Los más de ellos han pasado con mi voto, y los que no, con el de la mayoría ilustrada de este Plenario; voto que la he hecho también mía, pues pruebas he dado de mi respeto y acatamiento por el poder de esa mayoría. ¿Pero cómo podré empender de mi propio concepto o del de los Diputados al próximo Congreso, cuando esta Constitución haya sido puesta en observancia? En lo que para mí que cuando los Comisionados de 25 dictaron el artículo que oxija las dos terceras partes de votos para la elección de Presidente, lo hicieron en el supuesto de que esta disposición era la más perfecta de las que dictaron. Y tan perfecto la creyeron, que fui firmante con el fin de hacer difícil su reforma que pusieron las trabas contenidas en la Constitución de aquel año. Sin embargo, había sido el artículo que más necesitaba una pronta y fácil reforma. Lo propio puede suceder con algunos o muchos de los artículos de la Constitución de 48, y mucha cantidad habrá de parte de sus autores si los creyeron inflexibles.

El Sr. Estar. Mi misión no ha sido, o destruí la obra en que venimos empeñándonos, sino a que, facilitada la reforma, se procurase de destitución nuestra Carta fundamental, y poner a disposición

si de este modo no se las previene.

El H. Enriquez: Opalá nuestra Constitución fuerse de tan larga vida como la inglesa, pero para ella es menester sermos también ingleses. Ya el H. Carrillo Salvado con las enseñanzas de la historia patris nos ha dicho por los terribles males que origina la difícil reforma de la Constitución. Sin facilitarla demasiado, quisieramos, por la demás, tener pronta a futuro sus resoluciones.

El H. Anselmo Marín: Siempre paratificas las razones del H. Cobos, una vez que quise la estabilidad de la Constitución, fundiéndola en su misma inestabilidad. Esos que reforman tan luego dan, dan al fin una nueva Constitución. La Carta fundamental de un pueblo es como las Tablas de la Ley: opalá perdura por grabada en granito o planchas de azar. Siempre dije que sus leyes serian observadas hasta la muerte; y Siempre no volví, por nosotros volvermos. Todos los días al empeño de la reforma, lo cual no es ciertamente propio de ser defensor por el partido Conservador. Se habla de las Constituciones del Paraguay y del Perú; la del primero es una Carta de claridad, y la del segundo no es, por cierto, envidiable. No creamos que sea tan fácil en la parte de tal independencia para los Cuerpos Legislativos, como aquellas de que hegozaba la Asamblea de 1853, y, por lo mismo, no exponganmos a que la Constitución quea a unces de las Constituciones del Perú Ejecutivo.

El H. Enriquez: No tendamos a la restitución de nuestra propia obra, sino a

su posterior mejoramiento. Ninguno de nosotros puede creer en la perfección de la obra actual, si atender a las cargas y complicadas discusiones entre las que viene elaborándose. No abogamos tampoco por la perfecta de las Constituciones paraguaya y peruana, sino que mostramos únicamente el deseo que ha precedido al facilitar la reforma de sus instituciones. Por otra parte, si notamos la reglamentación de nuestra Constitución y el carácter transitorio que tienen muchas de sus disposiciones, no podemos menos de convenir en que es necesario sean factibles las convenientes reformas.

El Sr. Donado María Halla inconveniencia al ver que se rodea de un tanto prestigio de inmutabilidad las venidas disposiciones de la Ley Civil, y se dejan las Constitucionales a merced de las volubles pasiones de partidos.

El Sr. Cerezo Total. Ya de la dicha la bastante guerra de la utilidad, se hace fácil la reforma de la Constitución. En todo, es menester que apliquemos viviamente la atención a este punto de muy difícil y trascendental. Es preciso confiarlo a manos eminentemente ajenas a las resoluciones, y el más ligero pretexto lo aprovechamos para satisfacer nuestra impaciencia política. Si fuera una Constitución para un hombre, y no un hombre para la Constitución. De ahí el que, siendo poco menos que imposible la reforma de la Carta fundamental, se la rompe: y la paz del pueblo padece sus funeros resultados. Para probarlo, abiente la historia de nuestra República, trabajada por

resueltas y firmes, a cual mas dañoso  
para el bien general. Otramos pues,  
Señor Presidente, el Camino a la paz, ha  
gamos un tanto fácil la reforma de la  
Constitución; y pongamos la válvula  
de seguridad para el porvenir. Tengamos,  
mas, mas bien, miedo a la revolución an-  
tes que a una reforma honrada. Si no  
pensamos de esta manera, ces, Señor  
Presidente, que no hagamos otra cosa que  
aumentar la dolencia que tendrá la  
cuerpo de la Patria. Persista, con el  
H. Señor Cavallos, en afirmar que el ar-  
gumento de los que convaten la moción  
que he tenido la honra de presentar a esta  
H. Asamblea, es un argumento equivo-  
co, un argumento de prohibición. Y, si decir ver-  
dad, yo no creo, Señor Presidente, que la Cons-  
titución de 1834 sea perfecta: no si se pue-  
da, considerársela como justamente acor-  
modada a las exigencias de nuestro estado  
social, a los caracteres que forman el ser  
mismo de la Nación. Pues, dado que ella fue-  
se excelente, aun no podríamos decir que  
es inflexible. Las situaciones varían; nue-  
vas necesidades piden instituciones nuevas: el  
progreso se abre campo, venciendo los obstáculos  
del pasado; desaparecen las circunstan-  
cias que dieron origen a ciertas disposicio-  
nes; la reforma es, pues necesaria, según  
el criterio del porvenir. Yo no quisiera que  
la reforma sea tan fácil, como lo pide la  
moción del H. Señor Cobos ni tan difícil  
como la de las Constituciones chilena e his-  
pana. He buscado el justo medio, y he  
propuesto el artículo de la Constitución pe-  
ruana, referente al caso Breu, Señor Presi-  
dente, que esta moción armoniza, perfec-  
tamente el espíritu Conservador y el espiri-

rita progresista, en punto a la institución  
 fundamental. Pero vale al paso el Sr.  
 Senor Manin y dice: "El sancionare la  
 proposición que se discute, todos los arti-  
 culos de la Constitución se reformarán,  
 a guisa de Cuatro Vientos." Pues que esto  
 es nada más que una suposición, y las  
 suposiciones no las toma en cuenta. Es  
 costumbre traer como prueba el ejemplo  
 de los Estados Unidos del Norte, nación  
 guardadora de los fueros de la libertad,  
 y del buen sentido político. Pues, en los  
 Estados Unidos es más fácil la reforma  
 de la Constitución que en Colombia y  
 Venezuela, con ser que el régimen federal  
 dificulta de mucho las modificaciones. Ins-  
 tase que la gran República del Norte  
 es esencialmente tradicionalista, como lo es  
 es de Inglaterra, pueblo el más conservador  
 del mundo. Se cree que es algo como una  
 manatencencia, el facilitar la reforma. Bien  
 sabido es que escritores liberales, sostienen,  
 entre los primeros, el principio que defien-  
 de D. Justo Briceño, en sus aplausivos  
 Comentarios de las Constituciones Americanas,  
 mas condena, siempre que se refiere a este  
 punto, la prerrogativa de los legisladores que  
 consideran inefrable la ley por ellos  
 dada. Encarecen la bondad de la Constitu-  
 ción peruana en esta parte, y desaprueban  
 la brasileña y la chilena, las que, co-  
 mo indiqué antes, dificultan sobremane-  
 ra la corrección de los errores de la Carta  
 fundamental. No hay Constitución, dice el  
 mismo publicista, cristatizandos sus ideas  
 acerca de esta doctrina, y por buena que  
 se la suponga y por muy admirada que  
 en efecto, sea a las condiciones de un país,  
 que, andando el tiempo, se exija cambio

para seguir los que la civilización mis-  
ma del Estado trae siempre consigo.  
En esto se agrega que la Ciencia Polí-  
tica se halla en su infancia y que es-  
ta día puede dar nuevos lugares a  
los principios de organización constitu-  
cional, se concluyó que las reformas  
de este género, si bien no deben dejarse  
expuestas a tribunas y Caprichos alte-  
raciones que dificulten la marcha or-  
denada del Gobierno, tampoco deben  
improvisarse, con una precipitación que  
rege en demencia, y que puede, apenan-  
do la paciencia de las futuras genera-  
ciones, producir la destrucción instantá-  
nea y violenta de la misma obra, des-  
tenada a durar siglos. Como al fin ocu-  
ren, a menudo, reformas indispensables,  
se las da, recetadas, con el carácter de  
irreversibilidad, lo que es, sin duda, más  
conveniente a la llamada Constitución  
que una reforma franca, cuya necesi-  
dad se ha pasado.

Para terminar, tomareé en consideración  
lo observado por el Sr. Oudoviski Me-  
in, quien se maravilla de que se quisie-  
se hacer más fácil la reforma de la Cons-  
titución que la del Código Civil y otras  
leyes, a pesar de que aquella es el arilo  
inviolable de la Libertad y el funda-  
mento mismo de la felicidad social.  
Omnino no es verdad que la nación que  
tenga facilitada más la reforma de la  
Constitución pueda ser más feliz, lo que,  
con toda, es preciso notar que las leyes  
que regulan las relaciones Cívicas son más  
estables que las que se refieren a la or-  
ganización de la Sociedad Política. En  
las primeras están patentes las huellas del

deberes de la naturaleza, sus los más es-  
 mertos tiempos las han atendido los legis-  
 ladores: hean dicho así, a lo más común,  
 a lo diario, a lo indispensable, en el orden de  
 nuestras relaciones. Las segundas progresan,  
 se inventan convenciones, la civil aun-  
 sea formas ademas, las circunstancias  
 cambian. Ojala bien: una sociedad que  
 la Constitución es de suya, mas variable, más  
 reformable que las Leyes que reglamentan  
 las relaciones civiles. Puesto que la Cons-  
 titución es el Santo Sacramento de las  
 sociedades. Pero ese, Santo Sacramento va-  
 rian lentamente, acomodándose a las  
 exigencias de los tiempos. Y nosotros no te-  
 nemos derecho para impedir el progreso  
 a nuestros descendientes. Caso de fuerza,  
 ellos protestarían.

El Sr. Vicepresidente (que habia de-  
 jado de pensar la unión): ante momento  
 en dificultades al tratar de dar mi voto.  
 Se dice que las reformas conpunan los  
 revoluciones, pero es la cierta que aquellas  
 sólo no constituyen por sí la felicidad  
 de los pueblos. Para revolución destruye  
 una Constitución y ramana otra que,  
 a su vez, queda insubsistente con la reac-  
 ción del partido opuesto. Que se diga  
 por ejemplo, que el periodo presidencial  
 debe durar seis años, porque el periodo  
 de cuatro no basta para la cala y bene-  
 ficio administración: está mismo que  
 de red ya gemen de revoluciones. Las  
 nuevas reformas no bastan, pero, a con-  
 par revoluciones.

El Sr. Cevallos Salvador Señor Pre-  
 sidente: Con permiso de S. S. tomase  
 la palabra por tercera vez. Tiempo ha-  
 bo en que me llamé liberal, por razones



que ya me sé, desí de llamarme así, sin  
que por ella haya cambiado de princi-  
pios políticos; pero si la deficiencia de mi  
calificativa no ha producido en mi un cam-  
bio, ha sido ocasión, no sé, de que me enten-  
diera con el partido, dicho conservador, y ob-  
servar que él piensa y quiere lo mismo  
que el liberal. En el Senado, miembros son,  
pero solamente los que nos dividen, no los prin-  
cipios políticos. Mas sea de esto lo que fuere, dice  
el Sr. Ombrosi al fin, que es una inmen-  
sidad del partido conservador el que  
la pregunta, reforma de la Constitución ahí  
debe ser, pues recuerda que la Convención  
del 52, compuesta casi en su totalidad  
de liberales, en punto de lo cual basta  
saber que el Doctor Pedro Moncayo fue  
su Presidente; la Convención de 52, dijo,  
estableció que la Constitución pudiera ser  
reformada cada año: tan cierto que el  
Congreso inmediato de 53, hizo las  
reformas que tuvo por convenientes.  
Otra los liberales de 54, quienes que  
sólo después de cuatro años pueda ha-  
verse la reforma. Una de dos cosas, o los  
principios liberales han cambiado i en el  
término de treinta y dos años, o la inmensidad  
es del partido liberal; salvo el caso  
que lo liberal sea reformar la Constitu-  
ción cada año o cada cuatro, y lo conser-  
vador, cada dos o tres años.

El Sr. Montalvo (F. J.) Sin atender  
nos a oposiciones de partido, no debemos  
tener en mira otra cosa que el bien de la  
Nación. No me opongo a la modificación  
propuesta, por cierto. Perfecto. La obra en  
que nos hallamos, sino por que las leyes y  
reformas, las Constitucionales deben ser  
la mejor que sea posible. La anterior,

de Obsequios no es aplicable al presente caso, por cuanto este prelibro se refiere a periodos largos de tiempo, de los cuales dista mucho el caso, presijado en el Proyecto de Constitución. Peligroso es dejar la reforma al mismo Cuerpo Legislativo que la propone. Hágase que, entre la una y la otra, medie algún conveniente periodo de tiempo, y entónces se verá que durante él, la opinión pública ilustrada decida de lo conveniente ó no de las respectivas reformas.

El H. Olvera hizo notar que los que opusieron á la moción, querían conservar el artículo 138 del Proyecto, no paraban la atención en que este tal cual se halla, es correspondiente al 66, como estaba concebido antes de ser reformado: la reforma de este, hacia, pues, necesario adoptar la moción, en concepto del H. Diputado.

El H. Ponce (Luis F.) insistió en que se interpretaba mal su pensamiento, el cual dictóse mucho de enaltecer, no desatender, sin embargo la independencia de la Asamblea Nacional de 1833, virtud en la cual se apoya la rectitud de las respectivas decisiones, y que no siempre se encuentran impuestas las calculadas influencias del Poder Ejecutivo.

El H. Ponce justificó la observación del H. Olvera, y, con análisis de las mociones de los H. J. J. Tobas y Cuervo Forab, y del artículo del Proyecto, creyó que debían redactarse en otros términos el artículo 138, armonizándolo con la nueva redacción del artículo 66.

El H. Salazar (Luis A. D.) Si las reformas constitucionales deben hacerse con calma y estudio, no por esto hay tiempo presijado

y medidas para realizarla. Cuando los  
H. H. Enriquez y Campa F. han pre-  
sente la mocion, han dado en el termino  
no medio entre los dos extremos. Observe-  
mos que, defueltada la reforma, se  
huvieron leyes adicionales e interpretati-  
vas que no pocas veces violan la mis-  
ma Constitucion. Entre nosotros, la Con-  
tucion de 1846, al hablar de las facultades  
extraordinarias del Poder Ejecutivo, no  
habla de la de poder destituir, y luego vino  
la Ley de 1848, que interpretando  
la Constitucion, y por necesidad de  
la seguridad de la Republica, sumen-  
tió el facultad de destituir entre las extra-  
ordinarias del Ejecutivo. La mocion con-  
sulta suficientemente el asunto, desde  
que deja el periodo de un año para  
que, estudiada y discutida por la presen-  
sa la necesidad de la reforma, requiera  
el legislador en el ejercicio de sus fun-  
ciones por el espacio de todo un mes.

Cerrado el debate, se aseguraron  
unanimemente las mociones de los H.  
H. Campa F. y Tabares, y se levanta la sesion.

El Presidente  
J. J. Salazar

El Diputado Puro  
Y Gonzalo Vazquez

El Secretario  
A. Hildener

El Secretario  
Vicente Paz